



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 195-2015-GRC/GA

CRISTHIAN SILLAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 MAYO 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 189-2013-GRC/GA, de fecha 22 de marzo de 2013, se procedió a **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación Interpuesto por don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, contra la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el mencionado administrado, respecto del predio ubicado en la Manzana L, Lote 3, Barrio XI, Grupo Residencial 2, Sector E del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01025503 de la Superintendencia de los Registro Públicos; se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte de Vistos, se consignó por error lo siguiente:

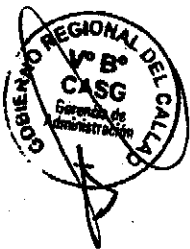
VISTOS:

"El expediente N° 3101-2009 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de Marzo de 2013".

Debe decir:

"El expediente N° 3101-2010 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de marzo de 2013".

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, estando al contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados,
CRISTHIAN OMAR HEREDIA
Jefe de la Oficina de Trámite y Ejecución
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PRIMERO.- Rectificar, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de octubre de 2012, estando a que en la parte de Vistos, se consignó por error lo siguiente:

VISTOS:

“El expediente N° 3101-2009 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de marzo de 2013”.

Debe decir:

“El expediente N° 3101-2010 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de Marzo de 2013”.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION